

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXpte. N° 1414-526/2023.-

DECRETO N° 4343 -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 1414-526/23 mediante el cual se tramita el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Diego José Rodríguez, Legajo N° 16.732 por estar comprendido en las previsiones del artículo 14° inc. d) Ley N° 3.759/81(modificado por Decreto Ministerial N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22) y Ley N° 4.903; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 759-MS/24, se dispone el pase a disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Diego José Rodríguez, D.N.I N° 33.667.597, Legajo N° 16.732 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 4 en el Expediente N° C-251056/24 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Rodríguez Diego José c/Estado Provincial, Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda deducida por Diego José Rodríguez y en su merito de revocar Decreto N° 759-MS/24, para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el término establecido por el artículo 93° del Código de rito- por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inciso k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiere disponer el Tribunal. 2.- Dictado el acto administrativo ordenado en el punto anterior, en el plazo de diez (10) días la Coordinación de Seguridad Social, a los fines de liquidar los haberes que corresponden al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera devengada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y su posterior envió a la ANSeS para su visado;

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Director General  
Ministerio de Seg.



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el Día del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 1414-526/2023.-

III...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O N° **4343** -MS/25.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 193-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 759-MS/24 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Vocalía 4 en el Expediente. N° C-251056/24, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Rodriguez Diego José c/Estado Provincial";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 759-MS/24, de fecha 27 de mayo del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 33.667.597, LEGAJO N° 16.732,** de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que, a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

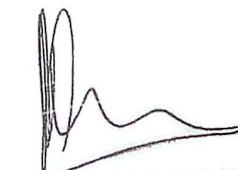


EXPT. N° 1414-526/2023.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 4343 -MS/25.-

**ARTÍCULO 3º.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTÍCULO 4º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



  
Abg. Mergola Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad